

**Entrevista concedida a varios medios de comunicación, por el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, sobre el caso de la menor de edad abusada sexualmente y que dio a luz recientemente. Guadalajara, Jalisco, 8 de febrero de 2013.**

Esta entrevista se concede con base en base diversas peticiones de muchos de ustedes. La gran mayoría está aquí como representantes de los diversos medios de comunicación a efecto de dar una respuesta sobre las acciones que la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha venido siguiendo después de haberse conocido un asunto muy lamentable de una menor de edad que fue objeto de abuso sexual infantil y tuvo un hijo.

En este sentido he de comentar a ustedes que el primer conocimiento que se tuvo del caso fue derivado de una queja que de forma personal y directa hizo la madre de esta menor de edad que dio a luz.

Ella hacía consistir su queja en dos aspectos básicos: en primer término, que el Ministerio Público, que las autoridades de salud que atendieron el caso hayan dado vista al Ministerio Público, que le hayan puesto en conocimiento, lo cual, nosotros al analizar inmediatamente se vio que era un aspecto totalmente improcedente de queja, ya que todos sabemos que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona, y no se diga toda autoridad que tenga conocimiento de un delito debe darle vista al Ministerio Público, en este caso, la autoridad de salud era más que lógico y claro que estaba haciendo lo correcto en darle vista al Ministerio Público, por la tanto, no es un motivo que la Comisión tenga que conocer porque hay una notoria improcedencia en ese aspecto.

En segundo término, hablaba ella de un dispositivo que se había implementado en la menor de edad, lo cual inmediatamente al pretender nosotros tener comunicación con las autoridades para buscar la protección de su derecho, y sobre todo la garantía del interés superior de la niñez. Nos enviaron el documento donde consta el conocimiento e informado. Nosotros revisamos desde luego en este mismo momento que hay normas oficiales como la norma oficial mexicana número 168 de la Secretaría de Salud y establece con toda claridad que el consentimiento se otorga en caso de que esté de por medio una menor de edad por quien ejerce la patria potestad en este caso la madre. Sin embargo, la Comisión hizo una valoración del caso a través de todo lo que se ha difundido en los medios de comunicación, y determinamos abrir una queja de manera oficiosa que en donde la hacemos consistir básicamente en los siguientes aspectos.

En primer término, está abierta contra la Procuraduría General de Justicia del Estado, y en este caso el Ministerio Público o las autoridades de esta institución que hayan tenido conocimiento, en donde se está poniendo a analizar y se da parte de la investigación y de la información que ya desde ayer se le requirió a la Procuraduría de Justicia del Estado para que la Comisión pueda determinar si la medida de poner a disposición de la menor en el seno familiar, donde fue objeto del abuso sexual, que es delito, que debe de perseguirse, realmente se hizo lo correcto; si se investigó, si se valoró adecuadamente para no poner en riesgo la integridad de esta menor de edad. Entonces es un aspecto en donde investigaremos con mayor profundidad. Por lo pronto, se han dictado ya una serie de medidas cautelares a la Procuraduría de Justicia del Estado.

Por otra parte, también la queja se abre a efecto de poder valorar si las autoridades de salud están garantizando plenamente el derecho a la salud hablado en todos sus aspectos. Por un lado, la salud física de la menor de edad madre como de su

pequeña hija. Por otra parte, la salud emocional, que es algo muy importante y a lo cual tiene derecho toda víctima.

Por otra parte, ahí en ese mismo caso se dictaron las medidas cautelares pertinentes. Hemos escuchado y hemos estado observando una buena disposición, una buena sensibilidad, es lo que se advierte por parte de la Secretaría de Salud para estar pendiente de estar garantizando todos los aspectos de salud de esta menor de edad.

Nosotros también, por otra parte, estamos abriendo la queja en un tercer aspecto, que es la probable violación del derecho a su privacidad y a la protección de datos personales, ya que hay instrumentos internacionales como la Convención de los Derechos del Niño que tiene un rasgo constitucional, de acuerdo a nuestra Reforma reciente de junio de 2011, en donde perfectamente, por ejemplo, yo sí quiero ahí hacerles mención a ustedes de algunos aspectos de rango constitucional.

En su artículo 16, la Convención para los Derechos del Niño dice: “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia y de ataques ilegales a su honra o su reputación”, el niño tiene derecho a la protección contra esas injerencias o ataques.

El artículo 39 dice: “Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover una recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles inhumanos o degradantes o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo, y la dignidad del niño”.

Todos estos derechos que tiene la niña, pues tienen que ser verdaderamente protegidos y garantizados, pero también es importante mencionar a ustedes que desde el mes de febrero del año 2012, se creó por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que afectan a niños, niñas y adolescentes y en ese documento cuando se habla de la protección a la intimidad dice “Que se protegerá la intimidad, de todo niño, niña o adolescente, de víctima y testigos de delitos”, como es el caso es una víctima de un delito.

Existen dos formas esenciales de proteger su intimidad. Primero: la persona encargada de impartir la justicia deberá tomar las medidas pertinentes para restringir la divulgación de información que permita identificar a los niños, niñas o adolescentes víctimas o testigos de un delito en el proceso de justicia. Segundo: deberán adoptarse medidas para evitar la concurrencia a tribunales públicos y la entrada a los mismos de personas no esenciales en el desarrollo de las actuaciones judiciales.

La no publicidad, que es otro derecho que tiene todo niño o niña víctima de un delito: “No se publicará ninguna información sobre niño o niña o adolescente sin la autorización expresa del tribunal y de acuerdo a la normativa respectiva y el derecho a participar: todo niño o niña o adolescente tiene derecho a expresar su opinión libremente y en sus propias palabras y a continuar especialmente en las decisiones que le afecten”. En este caso está hablando particularmente en el proceso.

En fin, la primera parte donde habla de ese derecho a la intimidad, a la privacidad, a la protección de datos personales, es claro que nosotros debemos actuar únicamente contra autoridades, y aquí tenemos que investigar si alguna autoridad o algún servidor público incurrió en esa violación particular al derecho humano que haya generado la divulgación de datos personales que están protegidos como parte de los derechos de toda niña y niño.

Es parte también de lo que estaremos integrando como un tercer aspecto de la queja que oficiosamente se ha aperturado, y en esa tercera parte va abierta a la autoridad que pueda resultar responsable. No tenemos en este momento una autoridad en

específico, sino que tendrá que ser una investigación abierta a cualquier autoridad responsable.

Son los puntos particulares en los que se centra la queja. Hemos dictado también una serie de medidas cautelares, por una parte, el mismo día 31 se le dictó a la Secretaría de Salud, por conducto del Hospital General de Occidente y por otra parte a la Procuraduría, se han dictado varias medidas cautelares. Por ejemplo, el 6 de febrero se dictaron varias a efecto de que se esté garantizando la integridad, la seguridad de la niña madre y también de la recién nacida.

Es en aspectos generales la actuación que ha tenido la Comisión Estatal de Derechos Humanos...si hubiera alguna pregunta al respecto.

Pregunta: ¿Esta última está dirigida a Salud o a la Procuraduría que garantice la protección física de la menor?

Respuesta: A la Procuraduría, porque en este momento es la autoridad que tiene conocimiento y de acuerdo al Código de Procedimientos Penales, hay una serie de aspectos, como por ejemplo, el artículo 93 del propio Código de Procedimientos Penales, que dice: "Inmediatamente que el Ministerio Público, o el servidor público encargado de practicar diligencias de averiguación previa, tengan conocimiento de la probable existencia de un delito, dictará todas las medidas y providencias necesarias, para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, incluyendo en su caso, la atención médica de urgencia que requieran y la asesoría jurídica necesaria; impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas o efecto del mismo, saber qué personas fueron testigos, evitar que el delito se siga cometiendo."

Sobre todo aquí, creo que es muy importante, como parte de ese interés superior de la niñez consagrado como un derecho humano en el artículo 4° de nuestra Constitución, es que se evite a toda costa por parte de la autoridad competente que es la Procuraduría del Estado.

Pregunta: Pero, tiene que resguardarla, presidente... porque la niña ahorita no está resguardada por la Procuraduría.

Respuesta: Parte de lo que nosotros estamos investigando es precisamente qué valoraciones se hicieron, con base en qué se fundamentó y justificó para que la niña regresara al entorno familiar. Entonces, las medidas cautelares son en ese sentido, para que el Ministerio Público haga la valoración y tome las determinaciones pertinentes para que se garantice que la niña y su recién nacida estén en las condiciones que garanticen su plena seguridad a su integridad. Entonces, esta es una decisión que está en el ámbito de la competencia de la Procuraduría de Justicia. Así lo dicen nuestras leyes locales que acabo de leer, en este caso el artículo pertinente, y entonces será la Procuraduría quien tenga a través de estas medidas cautelares que garantizar esos derechos.

Pregunta: ¿Han tenido comunicación con la niña y la madre? Más bien antier, el director de Quejas nos comentaba que realizarían una visita...

Respuesta: No nos recibieron.

Pregunta: ¿No está?

Respuesta: No nos recibieron. Ahí no estaba ya en el domicilio.

Pregunta: ¿Pudieron entrar al domicilio?

Respuesta: No, no tuvimos manera de ver quién estaba ahí.

Pregunta: ¿Qué actuaciones habrán hecho ya, presidente, que ustedes tengan a la fecha desde el día que aparece la queja de oficio?

Respuesta: Básicamente ya se admitió, se turnó inmediatamente, se dictaron las medidas cautelares que fueron varias, y por otra parte, también ya se solicitaron los informes para poder nosotros determinar con toda la información cuáles fueron las acciones que tomaron las autoridades involucradas, principalmente la Procuraduría de Justicia, para tomar la decisión básicamente de entregar a esta niña en su seno familiar. Se hicieron visitas.

Pregunta: En el aspecto de salud, ¿qué se le pide a la Secretaría...?

Respuesta: Desde luego que se le siga garantizando su salud integral. Insisto, la niña, y en general la madre abuela, también ellas tienen necesidad y derecho como víctimas de este delito, a recibir atención psicológica, médica, jurídica. Así lo fundamenta también la Ley General de Víctimas, de reciente creación. Por tal motivo, la Secretaría de Salud tendrá que seguir garantizando esa parte física y emocional, principalmente de la niña madre.

Pregunta: ¿Pero si ya no localizan a la niña ni a los familiares, de qué manera va a garantizar esta atención si ya no las encuentran?

Respuesta: La localización es una obligación y es una tarea que tiene que realizar la PGJE, fue parte también de las medidas cautelares inmediatas que se han dictado. Suponemos que ya se ubicó, según tenemos datos, y por ahí es donde se tiene que estar haciendo las valoraciones. Es una responsabilidad que tiene la PGJE.

Pregunta: ¿La Procuraduría les dijo que ya la habían ubicado? ¿Esto cuándo fue? Porque ayer todavía no la encontraban.

Respuesta: Es reciente. Inclusive es parte de lo que la PGJE tiene que valorar para poder garantizar.

Pregunta: ¿Consideran que la SSJ le dio un buen abordaje a esta niña en el momento de que la recibe, le practica la cesárea y la dejan ir sin un seguimiento?

Respuesta: Nosotros vamos a tener que hacer la valoración. Hemos notado, al menos de forma pública, una buena respuesta del titular de la Secretaría de Salud en estar muy pendiente del caso, y hemos visto que no se ha escatimado el apoyo para que se brinde la salud. Sin embargo, es parte de lo que nosotros tenemos que investigar y valorar. No podemos anticiparnos, porque dentro de la valoración integral no dudamos que se tenga que consultar a expertos, peritos en el área médica, para hacer una valoración integral.

Es parte de lo que la Comisión va a tener que investigar dentro de la queja que hemos abierto.

Pregunta: Presidente, hay organismos civiles que se quejan porque se le aplicó un implante subdérmico a la menor y aseguran que es una violación a los derechos del niño. Incluso que por la edad de la menor podría afectarle esta descarga hormonal.

Respuesta: Tendremos que hacer en su momento la valoración, es parte de lo que dentro de la queja tenga que estarse revisando y valorando.

Pregunta: ¿El Estado tiene responsabilidad por el hecho del abuso sexual infantil?

Respuesta: El abuso sexual infantil es un delito que responsabiliza, o debe de responsabilizarse directamente a quien es el agresor. Pero invariablemente, dentro de los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención de los Derechos del Niño, obliga al Estado mexicano y a todas sus instituciones, en todos sus niveles, a instrumentar y aplicar todo tipo de mecanismos para proteger y dejar libres de cualquier abuso sexual o de cualquiera de sus derechos a cualquier niña o niño.

Así es que es una responsabilidad constitucional que tiene el Estado de evitar y prevenir que las niñas y los niños sean objeto de abuso sexual; aunque la responsabilidad penal y directa en este caso es de quien resulte ser el agresor, como persona física.

Pregunta: ¿Qué día fue puesta la queja?; segundo, dice que la Procuraduría tiene que garantizar si la niña tiene las condiciones en la casa, la Comisión determina que no hay las condiciones para regresarla al seno familiar, porque había violencia familiar (inaudible); y tercero ¿qué va a pasar con la recién nacida si el Estado se hace cargo de ella?

Respuesta: La queja por parte de la CEDHJ se inició en esta misma semana, fue abierta de forma oficiosa. Y la otra queja, no encontramos la procedencia por las razones que ya expuse.

El Estado tendrá que vigilar, en este caso la PGJE es la autoridad competente para hacer las valoraciones y determinar todas las medidas necesarias para garantizar la protección e integridad tanto de la niña madre, como de la recién nacida. En este caso es parte de los derechos que tiene toda víctima del delito y se tienen que hacer las valoraciones para dictar todo tipo de medidas, las que sean necesarias, que pueden implicar desde ver en el entorno familiar qué condiciones de seguridad puedan estar dadas y aquí ya existen muchas dudas.

Por otra parte, poder determinar otro tipo de lugar, de establecimiento público en donde pueda también resguardarse y garantizarse los derechos de la niña madre y de la recién nacida.

Por otro lado, la niña recién nacida, ella... dentro de la tercera pregunta que hacía, desde luego que tiene todo tipo de derechos que el Estado tiene que buscar su garantía.

Pregunta: Oficialmente, ¿si tiene nueve años la niña?

Respuesta: Eso es una valoración que están haciendo las autoridades competentes. Aquí hay datos que hacen la duda fundada. Sin embargo, ya la SSJ se está haciendo cargo de ello y está pidiendo el apoyo correspondiente a otras instancias.

Pregunta: ¿En la queja qué edad manifestaba que tenía?

Respuesta: De acuerdo al dato que se ha proporcionado, el que nosotros tenemos es de nueve años; sin embargo, es un tema que ya existe una duda y se está investigando. Nosotros estaremos muy al pendiente de hacernos allegar de esa información en el momento oportuno.

Pregunta: Desde el momento en que se dio a conocer el caso, hablando de la no publicidad como derecho, ya se está incurriendo en una violación, ¿no?

Respuesta: Es parte de lo que les hice mención. Es un tercer objetivo dentro de la apertura de la queja oficiosa. Tendremos que revisar que todos esos derechos de rango constitucional que tiene la menor de edad madre no se hayan violentado por parte de autoridades. Concretamente nuestra actuación está basada en revisar actos u omisiones de autoridad que puedan suponer violaciones a los derechos humanos.

Pregunta: Presidente, desde el momento en el que la madre se acercó con ustedes para informarles que Salud le había informado al Ministerio Público, ¿ustedes no acudieron de inmediato? Es decir, ¿se esperaron a su visita, hasta que ya no la encontraron?

Respuesta: La Comisión estuvo en permanente comunicación desde el primer momento con las autoridades, tanto de salud como de la PGJE...

Pregunta: ¿Pero con la niña, en su domicilio?

Respuesta: La responsabilidad en este caso, insisto, es de la PGJE, de vigilar que los derechos de esa niña, su integridad, como niña que fue objeto de un delito, en este caso de abuso sexual, tenga que se garantizados.

Entonces, la Procuraduría tomó parte, conocimiento directo en este asunto. Nosotros nos hemos concretado a estar vigilando, supervisando que se estén haciendo las acciones pertinentes. En su momento, también investigar, como lo tendremos que hacer, alguna omisión o responsabilidad en la que pudieron haber incurrido por no haber hecho lo adecuado.

Pregunta: Respecto a lo que han analizado, ¿sí hubo omisión por parte de los médicos del hospital?

Respuesta: El hablar de omisión es hablar de una violación de derechos humanos y eso no lo anticipo, es parte de lo que se tiene que investigar y, cuando se concluya la investigación, se determinará si hubo omisión o no, y se determinará si hubo violación a los derechos humanos.

Pregunta: Si se llegara a confirmar la otra versión de que la mamá autorizó el implante, ¿habría algún delito?

Respuesta: Eso ya le corresponde a la PGJE, nosotros no actuamos contra particulares. Desde luego que ahí se tendrá que revisar por parte de la Procuraduría cuál fue la probable participación que hayan tenido también familiares, porque aquí hay algo muy claro, hubo un abuso sexual y tiene que ver mucho el entorno familiar.

No nos corresponde a nosotros actuar contra particulares, insisto, esa es una competencia de la Procuraduría que seguramente tendrá que ser parte de lo que tenga que investigarse como un asunto de la averiguación previa.

Pregunta: En el caso del permiso de la mamá, ¿queda exonerada la SSJ?

Respuesta: La NOM establece esa parte del procedimiento del requisito; sin embargo, nosotros tenemos que hacer una valoración integral de todo el caso y es parte de la información que se está pidiendo a todas las autoridades, incluyendo a la institución que depende de la Secretaría de Salud.

Pregunta: Presidente, para que quede muy preciso el dato, ¿encontraron ya a la niña o no? ¿O solo lo suponen?

Respuesta: Nosotros no la hemos visto.

Pregunta: ¿Qué les ha dicho la Procuraduría?

Respuesta: Tenemos cierta información de que ya se tuvo comunicación reciente con la niña; sin embargo, nosotros no hemos visto a la niña.

Pregunta: ¿Quién les informó de esta comunicación?

Respuesta: Es información que tenemos que resguardar porque es parte de la investigación que se tiene que llevar.

Pregunta: ¿Tienen contacto con algún familiar?

Respuesta: No tenemos mayores datos. Es un tema que tendremos que seguir revisando y, a su vez, dentro de la responsabilidad que tiene la PGJE de hacer lo adecuado, precisamente para garantizar esos derechos, que para nosotros es lo más importante: que la Procuraduría haga la valoración adecuada y tome la valoración que más favorezca a la menor de edad y a su hija.

Pregunta: Parte de sus vigilancias al entorno familiar que dicen que han realizado o que les compete realizar, ¿no nos puede decir de eso, del entorno familiar de la menor?

Respuesta: No tenemos ningún dato porque no hemos revisado. No hemos hecho ninguna valoración todavía en ese aspecto.

Pregunta: ¿Para cuándo tendría el dato?

Respuesta: Es parte del desarrollo de la investigación que tenemos que hacer y tendremos que concretarnos con lo que la PGJE haga en el ámbito de su competencia. Nosotros buscaremos, respetando la libertad de la madre y de todos para poder ver si ellos deciden tener comunicación y poderse apoyar en nosotros.

Nosotros les hemos ofrecido, desde el primer día que vino la señora, el apoyo en asesoría jurídica, psicológica, que también se le puso a disposición del área médica, psicológica y de dictaminación que tenemos en la Comisión, pero tenemos que ser respetuosos.

Nosotros no podemos, como no tenemos esa competencia de actuar en particulares, es obvio que tenemos que respetar el podernos introducir o no a un domicilio privado, no es una facultad que tenga la Comisión como para poder decir obligadamente o forzosamente tener que entrar a ese seno familiar.

Respetaremos hasta el momento la decisión, que ha sido que no quieren tener comunicación con instituciones ni con la Comisión; por tanto, no es un tema que obligadamente la Comisión tenga que resolver, el tener que ir al seno familiar. Ya lo hicimos, ya visitamos, no pudimos tener comunicación con nadie dentro del inmueble, no sabemos si esté desocupado o habitado.

Pregunta: ¿Cuándo fueron?

Respuesta: Ayer fue la última visita que se hizo y no hubo forma. Desde el primer momento que se tuvo comunicación, la señora no aceptó nuestra asesoría o nuestro apoyo, en ese sentido de naturaleza jurídica; sin embargo, la Comisión no puede estar ajena ante un acto y acontecimiento que es trascendente.

Pregunta: ¿Cuándo fue la primera visita entonces?

Respuesta: La madre de la niña, ahora sí que la abuela de la menor recién nacida, ella acudió el 31 de enero a presentar la queja que habíamos comentado...

Pregunta: ¿Y ustedes fueron hasta ayer?

Respuesta: La visita... se ha tenido comunicación con las autoridades inmediatamente, permanentemente desde el día 31, tanto con salud como con Procuraduría. Nuestras visitas se han realizado en dos o tres ocasiones, no hemos podido tener comunicación. Pero insisto, tenemos que ser muy respetuosos de esa libertad. La Comisión no tiene facultades ni atribuciones para poder ingresar o a fuerzas tener la comunicación con cualquiera de las personas que están aquí como víctimas de este delito. En ese sentido, ahí es donde nosotros tenemos que ser respetuosos de eso. Será la Procuraduría quien haga las valoraciones con las atribuciones correspondientes.

Pregunta: En otro asunto, se dio a conocer el caso del hermano Gil, donde hubo cinco quejas, ¿qué participación tuvo la Comisión que está acusado de corrupción de menores?

Respuesta: Tenemos una queja en la Segunda Visitaduría, en integración, en términos generales podría decirles algo.

Javier Perlasca Chávez: Se está investigando, prácticamente ya está concluida, solo falta una información de lo actuado por un tribunal judicial que está conociendo de un delito en contra de esta persona para cerciorarnos si esos hechos por los cuales está siendo juzgado en un tribunal, tienen relación directa o indirecta con los hechos que estamos investigando en la queja que está a mi cargo.

Hay otras cuatro quejas en la Quinta Visitaduría, en las que al parecer no se dieron los supuestos de violación a derechos humanos motivo de esas quejas. Pero la que estamos investigando prácticamente consideramos que la próxima semana ya tenemos toda la información para resolver.

Pregunta: ¿Las de la Quinta se cerraron?

Respuesta: No conozco la información exacta, pero se resolvieron en el sentido de archivar en espera de mejores datos.

Pregunta: Presidente, se acusa dilación por parte de la propia Comisión en este caso, por lo que actuó la Quinta Visitaduría.

Respuesta: La CEDHJ no tiene rezago, no tiene ninguna dilación procesal. Ustedes saben que parte del gran logro que tienen la institución es que todos nuestros asuntos se están resolviendo, por lo pronto y garantizado, a más tardar en once meses, por más complejos que sean.

Estamos buscando que se resuelvan todos los asuntos a más tardar en diez meses, en este mismo año habremos de lograrlo. Entonces, cualquier procedimiento está dentro de los mismos términos que marca la ley.

Pregunta: Pero en este caso en particular no se atendieron las quejas sobre presuntos abusos a los niños en este albergue y, finalmente, el director del albergue es detenido y está confeso.

Respuesta: Es parte de la responsabilidad y de lo que tienen que estar haciendo las autoridades, toda persona que incurra en un delito...

Pregunta: ¿Pero Derechos Humanos hizo su parte al conocer de estas quejas?

Respuesta: En todos los asuntos la Comisión hace su parte dentro de las atribuciones y facultades que la ley establece. Nosotros no somos responsables de la comisión de delitos, de perseguir los delitos, si se detienen qué bueno, porque al final de cuentas es la responsabilidad que tienen ciertas autoridades de detener a quien cometa delitos.

En este caso particular, lo que hacemos es investigar violaciones a los derechos humanos, buscar que se prevengan violaciones de derechos a través de nuestras resoluciones. Yo estaré muy pendiente de este asunto para buscar que se tenga la mejor resolución, que también sea ajustada a derecho y con base a lo que hayamos investigado en todas estas pruebas que tenemos a nuestro alcance.

Ya lo dijo el segundo visitador general, estaremos en estos próximos días resolviendo la queja correspondiente.